



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0053223/2019

VISTO:

El Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Estado Nacional por los Decretos N° 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020;

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020, en la cual se recomienda a las instituciones universitarias adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica;

La RR N° 367/2020 y las concordantes, complementarias y modificatorias;

La RR N° 641/2020, que aprueba pautas de evaluación mediante la modalidad virtual para exámenes finales en la UNC en el marco del A.S.P.O.;

La RHCS N° 322/2019, que aprueba el Calendario Académico 2020 para la Facultad de Lenguas;

La RHCS N° 221/2016, que aprueba el Reglamento de Exámenes de la Facultad de Lenguas;

Y CONSIDERANDO:

Que el acta paritaria suscripta el 19 de junio de 2020 en la ciudad de Buenos Aires por los representantes de los sindicatos de docentes universitarios y el Ministerio de Educación reconoce como "TRABAJO DOCENTE EN CONTEXTO VIRTUAL o NO PRESENCIAL al que se realiza desde el domicilio de las y los docentes o desde otro ámbito sin la presencia de estudiantes, hasta tanto se disponga el restablecimiento de las actividades presenciales en las universidades" y establece que el trabajo docente se

realizará “mediante tecnologías de comunicación e información aptas para ser aplicadas en la virtualidad”;

Que la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina ha publicado un documento con sugerencias para los exámenes parciales y finales en las universidades nacionales en el contexto actual, avalado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN);

Que por RR N° 447/2020, las unidades académicas de la UNC están facultadas a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de sus respectivos regímenes de enseñanza;

Que, en virtud de lo establecido por la normativa de la UNC y del Ministerio de Educación de la Nación, es necesario llevar adelante la actividad académica de la Facultad, específicamente en lo que respecta a la evaluación de los aprendizajes, tratando de resguardar la calidad y la transparencia de los distintos procesos;

Que, respecto a la toma de exámenes, resulta necesario adecuar la organización, los procedimientos y los sistemas administrativos necesarios para realizar el registro del desempeño académico de los estudiantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente de esta Universidad;

Que la RR N° 432/2020 establece una adaptación acerca de las modalidades en que se procesan las actas de exámenes a través del Sistema Guaraní, tanto por el tribunal docente como el área Oficialía de la facultad;

Que es necesario otorgar a los docentes el tiempo necesario para definir los mecanismos que utilizarán para evaluar a sus estudiantes, así como también brindar al alumnado la posibilidad de preparar sus exámenes en un período adecuado a tal efecto;

Que, para llevar adelante esta adecuación, es necesario modificar las previsiones de fechas establecidas en el Calendario Académico aprobado por RHCD N° 322/2019;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

ad referendum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar el Calendario Académico 2020 en relación con el turno de exámenes de julio, el comienzo de clases del segundo cuatrimestre y otros plazos que de esas fechas se desprenden, según el siguiente detalle:

-Exámenes finales – turno de julio: 27/07/2020 - 21/08/2020

-Inicio de clases segundo cuatrimestre para asignaturas anuales y asignaturas del segundo cuatrimestre: 24/08/2020

-Inscripción a cursadas del segundo cuatrimestre: 18/08/2020 - 07/09/2020

-Colaciones de grado: agosto - diciembre

Art. 2°.- Disponer que los períodos de recepción de exámenes parciales fijados en 2019 para el Calendario 2020 quedan sin efecto durante el dictado de clases en la modalidad remota. Las fechas de las evaluaciones serán propuestas por cada una de las cátedras a través del sistema de reservas de la Secretaría Académica.

Art. 3°.- Poner a disposición de las cátedras que lo requieran un “Listado de indicaciones útiles para la recepción de exámenes finales de manera remota”, redactado por la Secretaría Académica y el Campus Virtual de la Facultad.

Art. 4°.- Disponer los últimos días del mes de agosto para la recepción de las mesas de exámenes finales que, por razones de fuerza mayor, no pudieran ser receptadas en el período establecido en el Art. 1 de esta resolución.

Art. 5°.- Solicitar al alumnado la inscripción al examen con 10 días corridos de anticipación a la fecha establecida para la mesa examinadora, a los efectos de llevar a cabo los procedimientos exigidos por la nueva modalidad que impone la enseñanza remota o, excepcionalmente, la presencialidad.

Art. 6°.- Comunicar y dar forma.